



RESOLUCION No.

(001103)

10 JUL. 2017

"Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente JULIAN AMADOR CARDONA TORO, adscrito a la facultad de Bellas Artes"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y,

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, mediante oficio radicado el día 06 de julio del presente mes, le informa al señor Rector de la Institución, en calidad de Presidente del Consejo de Facultad de Bellas Artes, acerca del Aval del Consejo de Facultad a la solicitud del docente JULIAN AMADOR CARDONA TORO, en fecha junio 14 según Acta 005 de 2017, para participar en representación de la Universidad del Atlántico en el Festival Internacional de Guitarra María Luisa Anido en la ciudad de L-Hospitalet De L- "Infant en Cataluña- España - , a partir del 26 de julio al 06 de agosto de 2017.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

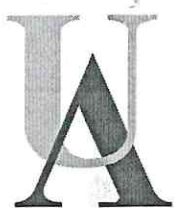
- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.



001103

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente, **JULIAN AMADOR CARDONA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71331615, durante los días del 26 de julio al 06 de agosto de 2017, según lo considerado en la presente Resolución.

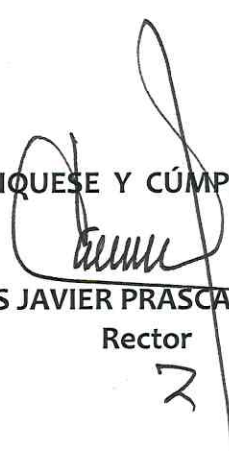
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis Villa J. Alvarez
Revisó: José A. Castilla Rodriguez